

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 885 - 2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 23 de octubre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 22-2024-UNAJ-FGEE-DAGCCSS/LMHSC, de fecha 09 de octubre de 2024; Informe N° 183-2024/OPP-UPM/UNAJ de fecha 23 de octubre del 2024; Informe Jurídico N° 477-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 23 de octubre de 2024; Oficio N° 0118 - 2024-VPIN-CO-UNAJ, de fecha 23 de octubre de 2024; el Acuerdo N° 1263 - 2024-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 23 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión de la Universidad;

Que, el segundo párrafo del Art. 29 de la norma precedente establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Informe N° 22-2024-UNAJ-FGEE-DAGCCSS/LMHSC, de fecha 09 de octubre de 2024, el Dr. Luis Martin Huailapuma Santa Cruz, presenta la propuesta de la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Informe N° 183-2024/OPP-UPM/UNAJ de fecha 23 de octubre del 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, concluye indicando que la propuesta de Política de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Juliaca, se encuentra en el marco de sus competencias de la Vicepresidencia de Investigación;

Que, mediante Informe Jurídico N° 477-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 23 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, realizando la revisión de los actuados, concluye indicando que es procedente la aprobación de la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Oficio N° 0118 - 2024-VPIN-CO-UNAJ, de fecha 23 de octubre de 2024, Vicepresidencia de Investigación, solicita la aprobación de la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2024, mediante Acuerdo N° 1263 -2024-SE-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.,
VP de Invest.
DGA
OCI
Arch./2024.
DASY



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**



**Política Universitaria de Protección de la
Propiedad Intelectual de la Universidad
Nacional de Juliaca**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Edelfre Flores Velásquez - Presidente de Comisión Organizadora

Dr. Arrufo Alcántara Fernández - Vicepresidente Académico

Dr. Richard Dante Ramírez Ormeño - Vicepresidente de Investigación

PRESENTADO POR:

Dr. Luis Martín Huallapuma Santa Cruz



Edificio Administrativo de la UNAJ
Av. Nueva Zelandia N° 631, Juliaca - Perú
4to Piso – Oficina 051-323200 Anexo 2129
E-mail: secretaria_vpin@unaj.edu.pe

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. Introducción

La investigación de la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ), desde su funcionamiento en el 2013, ha realizado muchos esfuerzos para convertirse en una institución con calidad académica, logrando el licenciamiento en el 2018 otorgado por SUNEDU.

El Vicepresidente de Investigación mediante la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNAJ, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad local, regional y nacional, con el fin de contribuir a resolver los problemas del país y alcanzar el desarrollo social.

La experiencia de países más avanzados, o de aquellos que vienen transitando hacia la senda de un crecimiento sostenible sustentado en conocimientos e innovación, evidencia que el desarrollo de ambos aspectos requiere necesariamente del entendimiento y uso extendido de las herramientas que ofrece la propiedad intelectual, no sólo para ordenar y estimular las actividades creativas internas, sino también para capitalizar y maximizar los beneficios económico-sociales que puedan derivarse de los procesos e iniciativas de investigación.

Precisamente, uno de los instrumentos con el que debe contar toda entidad académica o de investigación es la Política de Propiedad Intelectual que es un factor esencial para la Universidad Nacional de Juliaca, donde los activos creados deben ser gestionados correctamente para poder potenciar su funcionalidad, evitar su pérdida y crear los mecanismos adecuados para su protección.

La protección de creaciones de Propiedad Intelectual es un proceso continuo desde que la obra nace, es necesaria su correcta identificación y, una vez reconocida se ponen en marcha los mecanismos que permiten su adecuada conservación y explotación.

1.2. Definiciones

- **Propiedad intelectual**

Cualquier creación científica, literaria, artística y desarrollo tecnológico producto del talento humano que está protegida por las leyes de protección de la propiedad intelectual, siempre que sean susceptibles de plasmarse en cualquier tipo de soporte, medio de producción, reproducción o divulgación conocido o por conocer. Comprende principalmente la propiedad industrial y los derechos de autor.

- **Derechos de autor**

Se relaciona con la protección de los derechos morales y patrimoniales de los autores sobre sus obras. El derecho de autor protege las creaciones formales y no las ideas, siempre que gocen de originalidad y sean susceptibles de ser divulgadas o reproducidas en cualquier forma.

- **Propiedad Industrial**

Se relaciona con los derechos que puede poseer una persona natural o jurídica sobre una invención (patente de invención, certificado de protección, modelo de utilidad), un diseño industrial, un signo distintivo (marca, lema o nombre comercial), entre otros



- **Derechos morales**

Derechos que pertenecen a la esfera del autor y son perpetuos, inalienables e inembargables; en consecuencia, no podrán ser cedidos. El poseedor de este derecho puede exigir que su nombre sea mencionado en el título de la obra cada vez que ésta se utilice y hacer respetar la integridad de la creación pudiendo oponerse a toda deformación, mutilación o alteración de la obra.

- **Derechos patrimoniales**

Derechos de naturaleza económica que permiten al autor explotar su obra, pudiendo obtener por ello beneficios económicos. Comprenden el derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir la reproducción de la obra por cualquier forma o procedimiento; la comunicación al público de la obra por cualquier medio; la distribución pública de ésta, entre otros.

- **Autor**

Es la persona natural que realiza la creación intelectual, ejerce la titularidad originaria y goza de los derechos morales y patrimoniales sobre la obra.

- **Inventor**

Es la persona natural o jurídica que realiza una creación útil y novedosa que constituye una solución práctica a un problema técnico con aplicaciones industriales.

- **Invención**

Es una creación útil y novedosa que constituye una solución práctica a un problema técnico. Las invenciones pueden ser de productos o procedimientos tales como máquinas, dispositivos nuevos o mejorados, sistemas, circuitos, productos químicos puros o en mezclas.

- **Patente**

Es el certificado que otorga la autoridad competente al titular de la invención mediante el cual le es reconocido un derecho exclusivo de producir, usar o vender dentro del territorio nacional la invención desarrollada.

- **Publicación**

Obra impresa o digital que se pone a la venta, especialmente un libro, periódico o revista con el consentimiento del titular del respectivo derecho.

1.3. Alcance

La presente política será de aplicación a los docentes investigadores, docentes, estudiantes, tesis, egresados, integrantes de la comunidad universitaria y otros con lo que no haya relación directa que desarrollen actividades en las que la Universidad Nacional de Juliaca lleve a cabo la producción de investigaciones, obras, proyectos o aquellos que opten por hacer disponibles sus invenciones que conlleve al desarrollo y excelencia, tramitado y aceptado por la universidad.

1.4. Objetivo

La Política de Propiedad Intelectual tiene como objetivo proteger las creaciones y descubrimientos de los individuos, incentivando así la producción de conocimiento.

1.5. Misión y Visión

- **Misión.** Impulsar la investigación de alto impacto mediante el fortalecimiento de capacidades, la promoción de la ética investigativa y la creación de condiciones favorables para la innovación y el emprendimiento basado en el conocimiento de la Política de Propiedad Intelectual contribuyendo al avance del saber y al desarrollo sostenible en un contexto globalizado.
- **Visión.** Consolidar una investigación dinámica y diversa que promueva la excelencia académica y científica, posicionando a la universidad como referente global en investigación.

1.6. Finalidad

La Política de Propiedad Intelectual tiene como finalidad gestionar, promover, proteger y difundir las diversas formas de propiedad intelectual generadas en la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ).

1.7. Justificación:

La Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ) dentro de su Plan Estratégico Institucional (PEI), ha establecido como eje estratégico OEI-2: Promover la investigación científica y tecnológica en la comunidad universitaria. La propiedad intelectual cumple la función de proteger a las personas que han creado o inventado algo, y para de este modo estimular más producción intelectual. En este sentido se plantea la presente Política universitaria de protección de propiedad intelectual, para efectos de gestionar, promover, proteger y difundir las distintas formas de propiedad intelectual desarrolladas en la Universidad Nacional de Juliaca.



CAPÍTULO II POLÍTICAS GENERALES

2.1. Políticas

2.1.1 Sobre la titularidad de los derechos de propiedad

La UNAJ será titular de los derechos de Propiedad Intelectual que recaigan sobre las obras e invenciones producidas en sus instalaciones y en las cuales hubieren participado personal docente, no docente, estudiantes, semilleros, investigadores y contratistas que desempeñen cargos o actividades investigativas, inventivas o creativas. Asimismo, será titular de los derechos de Propiedad Intelectual sobre invenciones realizadas por personal docente, no docente, estudiantes, semilleros, investigadores y contratistas que se hubieren beneficiado de modo evidente de los conocimientos adquiridos en su interior y hubieren utilizado medios proporcionados o canalizados por ella (cuando se use para tales fines laboratorios, talleres, equipos y otros recursos propios de la Universidad) salvo norma, disposición, contrato o convenio que establezca algo distinto, emitido o aceptado por la Universidad.



2.1.2 Sobre los derechos de invención y derechos morales

La UNAJ reconoce al personal docente, no docente, estudiantes, semilleros, investigadores y contratistas la calidad de inventores o autores, de acuerdo a la ley peruana, por lo que tienen el derecho de invención o derecho moral, según corresponda, perpetuo, inalienable e irrenunciable a que su nombre o seudónimo se mencionen en toda utilización que se haga de su invento u obra.

2.1.3 Sobre los derechos patrimoniales

La UNAJ es propietaria de la totalidad de los derechos patrimoniales sobre las invenciones, obras e investigaciones concebidas o puestas en práctica total o parcialmente por el personal docente, no docente, estudiantes, semilleros, investigadores y contratistas, salvo norma, disposición, contrato o convenio que establezca algo distinto, emitido o aceptado por la Universidad.

2.1.4 Sobre los desarrollos por encargo

Cuando la UNAJ solicita a producción de obras, invenciones e investigaciones por encargo, los derechos de autor podrán ser cedidos en todo o en parte a título gratuito u oneroso a favor de la Universidad, previo acuerdo sobre Convenio o Contrato de propiedad intelectual a suscribirse.

2.1.5 Sobre los derechos de autor acerca de las creaciones, invenciones de los estudiantes

La UNAJ reconoce los Derechos de Propiedad Intelectual (derechos morales y patrimoniales) que corresponden a la creación intelectual (monografías, trabajos de investigación, ensayos, diseños, maquetas, bases de datos, modelos, planos, tesis y trabajos de grado resultado) de los estudiantes, siempre en cuando hayan sido desarrollados única e íntegramente por los estudiantes como parte de desarrollo de los cursos y asignaciones o del cumplimiento del requisito de graduación.

Cuando las monografías, trabajos de investigación, tesis y trabajos de grado sean realizadas con aportes de personal docente o no docente, investigadores, o cualquier empleado, socio o contratista de la UNAJ, los derechos de propiedad intelectual serán previamente establecidos por escrito en un Convenio o Contrato de propiedad intelectual a suscribirse.

2.1.6 Sobre la difusión de los trabajos de grado y tesis

Las tesis para la obtención de grados y títulos profesionales pueden ser difundidas únicamente con la autorización expresa y por escrito del autor o autores de los trabajos conducentes a título profesional y tesis de grado. Se exceptúa la reproducción de breves extractos, en la medida que se justifique para fines de enseñanza o para la realización de exámenes, siempre que se haga conforme a los usos honrados y no sea objeto de venta u otra transacción a título oneroso, ni tenga directa o indirectamente fines de lucro. En el caso de los trabajos conducentes a título profesional y tesis de grado publicados en medio digital (REPOSITORIO INSTITUCIONAL) por la Universidad, se deberán respetar el copyright o las licencias creative commons establecidas para cada caso.



2.1.7 Sobre los convenios de propiedad intelectual

Cuando sea necesario, la UNAJ deberá suscribir convenios de propiedad intelectual con los docentes, no docentes, estudiantes, semilleros, investigadores y contratistas que realicen actividades de producción intelectual, con el propósito de establecer obligaciones, plazos, términos de financiamiento, distribución de derechos patrimoniales, y los derechos morales de ser el caso. En el caso de los proyectos de investigación financiados por la UNAJ, el contenido y los términos convenidos en materia de propiedad intelectual deben ser incluidos dentro de los CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN que se firman entre la Universidad y los Investigadores.

2.1.8 Sobre la preservación de la confidencialidad

El personal docente, no docente, estudiantes, semilleros, investigadores y contratistas que participen en investigaciones, innovaciones, y/o actividades que la UNAJ desarrolle, deberán suscribir un compromiso de confidencialidad a fin de salvaguardar la información, materiales, resultados y productos que se conozcan con motivo de las investigaciones financiadas por la UNAJ y que pudieren derivar en el desarrollo de bienes, servicios u otros intangibles susceptibles de ser protegidos mediante derechos de propiedad intelectual. La infracción de esta obligación, autoriza a la UNAJ a reclamar los daños civiles que le ocasione, además de notificar ello como incumplimiento grave de las obligaciones y deberes funcionarios de los trabajadores, colaboradores y prestadores de servicios involucrados.

2.1.9 Sobre los derechos de autor de lecciones de los docentes

En la UNAJ, las lecciones y clases dictadas por los docentes, practicas guiadas por jefes de laboratorio podrán ser anotadas y recogidas por los estudiantes o por quienes se podrán ser divulgadas ni comercializadas por ninguna persona sin la autorización previa y por escrito de sus autores y de la UNAJ. Los sílabos, módulos de enseñanza, programas y mallas curriculares e instrumentos de evaluación elaborados por los docentes son de titularidad de la UNAJ, salvo pacto en contrario dirigen, pero no

2.1.10 Sobre las patentes

Las inversiones generadas dentro de los proyectos de investigación financiados por la UNAJ deberán ser patentadas por la UNAJ ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), con el señalamiento de los autores y en concordancia con las normas que rigen la propiedad industrial.

2.1.11 Sobre la distribución de beneficios por derecho de autor

Cuando la UNAJ publique y reproduzca las obras cuya titularidad ostente, podrá incentivar a los docentes e investigadores autores de las mismas reconociendo regalías por derechos de autor, cuyo porcentaje estarán establecidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual.

2.1.12 Sobre la distribución de beneficios por patentes de invención

Cuando la UNAJ obtenga beneficios por patentes de invención, la distribución de regalías se realizara sobre la base de los ingresos netos, luego de descontar costos,



gastos e impuestos correspondientes. Los porcentajes de distribución de regalías estarán debidamente establecidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual.

2.1.13 Sobre el uso de signos distintivos

Está prohibido el uso no autorizado de los signos distintivos o marcas utilizados por la Universidad Nacional de Juliaca bajo cualquier forma y medio existente. Se puede solicitar tal uso para el cumplimiento de los fines y objetivos de la universidad. La comisión de propiedad intelectual en primera instancia, y la comisión organizadora en la última, pueden autorizar el uso de signos distintivos o marcas utilizados por la UNAJ para el cumplimiento de sus fines y objetivos, sea por medios físicos y virtuales. Ante el uso no autorizado de los signos distintivos de la Universidad, la UNAJ se reserva el derecho de iniciar acciones disciplinarias, administrativas y judiciales correspondientes en contra de los infractores.

2.1.14 Sobre casos de conflictos de intereses

Todo personal docente, no docente, estudiantes, semilleros, investigadores y contratistas deberá informar oportuna e íntegramente por escrito a la comisión de propiedad intelectual de la UNAJ o a Vicepresidencia de Investigación sobre cualquier situación que se estime como conflicto de interés potencial, relacionadas con la protección de la propiedad intelectual, a fin de que se apliquen las medidas que sean pertinentes.

2.1.15 Sobre el plagio y sus medidas de tratamiento

Según el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), se define el plagio como toda acción de copiar parcial o totalmente una obra ajena, haciéndola pasar como propia. En este sentido, en la UNAJ toda actividad de investigación debe evitar cualquier modalidad de plagio. La universidad preverá una herramienta informática para combatir el plagio que permita detectar porcentajes de similitud entre documentos. De acuerdo a los niveles de similitud detectados y el análisis del comité de ética se determinarán las sanciones:

Porcentaje de similitud	Nivel de falta	Sanción
00 % - 15 %	No hay falta	No se considera plagio intencional, se recomienda, si es necesario, pequeños cambios.
16% - 25 %	Falta leve	SE devolverá el documento a fin que pueda ser modificado y se reduzca el porcentaje de similitud o indicaciones de plagio. Se notificará el caso al comité de ética para conocimiento y opinión.
26% - 50 %	Falta grave	Se rechazará el documento y se notificará al comité de ética a fin que pueda establecer la sanción correctiva.
51% - 100%	Falta muy grave	Se rechazará el documento y se notificará al comité de ética, a fin

que este establezca la sanción administrativa correspondiente, teniendo en cuenta el grado de afectación o la posibilidad de corrección

2.1.16 Sobre la comisión de propiedad intelectual

Para cumplir con las responsabilidades de protección a la propiedad intelectual la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca designará tres (03) miembros docentes ordinarios, para que conformen la Comisión de propiedad Intelectual. Su función será de establecer y hacer cumplir la política de propiedad intelectual y el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNAJ, así como brindar soporte a la comunidad universitaria en materia de protección, promoción y difusión de las creaciones intelectuales desarrolladas.

2.1.17 Sobre los indicadores

- Número de publicaciones de investigaciones en revistas indexadas de alto impacto.
- Número de revistas de la UNAJ indexadas en base SciELO Perú.
- Número de publicaciones en el marco de las líneas de investigación, promovidas por docentes pertenecientes a grupos de investigación.
- Porcentaje de docentes que logran acceder a fondos concursables de investigación de la UNAJ.
- Porcentaje de estudiantes que sustentan su tesis en los 06 primeros meses de culminada su carrera profesional.
- Porcentaje de estudiantes y docentes que generan publicaciones, prototipos, o resultados de investigación aplicables al entorno productivo regional.
- Número de planes de negocios desarrollados dentro de a UNAJ.



CAPÍTULO III DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS Y FINALES

4.1 Sobre la vigencia de las políticas de propiedad intelectual

La Política de propiedad intelectual entrará en vigencia a partir del día siguiente de que sea aprobada la resolución y la posterior publicación en la página web de la universidad.

4.2 Sobre solución de controversias

Cualquier controversia vinculada a la interpretación del presente documento o aspectos no previstos expresamente en la misma, será resuelta por la comisión de propiedad intelectual, en primera instancia, vicepresidencia de investigación en segunda instancia y concejo de comisión organizara en última instancia.

Cualquier modificación del presente Reglamento será realizada por la Vicepresidencia de Investigación mediante Comisión de Propiedad Intelectual conforme a lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley Universitaria 30220, y lo señalado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

